Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Jueves, 21 de abril de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9189. Proyecto para nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los TT.MM. de Plasencia y Galisteo (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declaran, en concreto de Utilidad Pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Proyecto para nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres)”. Expediente/s: AT-9189.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Proyecto para nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres).”, iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como “la Empresa”), con domicilio en C/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  - Diario Oficial de Extremadura: 14/10/2020.
  - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/10/2020.
  - Periódico HOY: 05/11/2020.
  - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo: 08/10/2020.
  - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia: 20/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública D. Ignacio Pérez-Tabernero Silos plantea alegaciones respecto a las fincas de proyecto n.º 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 19, sitas en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al/a reclamante.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

- Durante el trámite de información pública D. Ignacio Pérez-Tabernero Silos plantea alegaciones respecto a las fincas de proyecto n.º 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 19, sitas en el término municipal de Plasencia (Cáceres), mostrando desacuerdo con el proyecto de referencia en base a las siguientes cuestiones:

1) Disconformidad con la clasificación de "terreno agrario" de la finca de proyecto n.º 1, indicando que en el PGOU de Plasencia se clasifica como "suelo urbanizable terciario y dotacional".

2) Disconformidad con el trazado proyectado y,

3) Error en las afecciones que se indican en la relación de bienes y derechos publicada.

- Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, argumentando lo siguiente:

1) En referencia a la finca de proyecto n.º 1, informa que se ha calificado conforme a los datos que figuran en el Catastro.

2) Respecto al trazado adoptado, justifica los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo, y,

3) Respecto a las afecciones que se indican en la relación de bienes y derechos publicada, manifiesta que conforme a la ITC-LAT 07 se ha considerado una servidumbre de paso aérea de energía eléctrica de 6 metros, una ocupación temporal de 5 metros adicionales y los accesos para ejecutar la obra.

Se ha dado traslado al/a reclamante de dicha contestación.

- La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Proyecto para nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de 45 kV en D/C proyectada.

- Origen: Apoyo 9020 existente en D/C de las LAAT "Galisteo y Cáceres", desde el que se tenderá un nuevo vano hasta el apoyo A1 proyectado en el TM de Plasencia.
- Final: Nuevo apoyo A67 proyectado, desde el que se tenderán los vanos a las posiciones de línea que ocupan las LAAT "Galisteo" y "Cáceres" en la STR "Galisteo".

Longitud: 12,194 Km.

Tipo de línea: Aérea en doble circuito.

Tensión de servicio : 45 kV.

Tipo de conductor:

- 6 conductores de fase LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm2.
- 1 conductor de protección AC-50, de sección 49,4 mm2.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía.
- N.º total de apoyos a instalar: 67.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70AB45P y U70YB45P AL bastón largo.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios/as, bienes y derechos afectados.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de los tramos de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" existentes desde

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el apoyo 9020 y 5445 respectivamente de las mismas hasta la STR "Galisteo", en una longitud de 12,361 Km la L-Galisteo y 11,257 Km la L-Cáceres, así como los apoyos intermedios de dichos tramos.

- Desde los apoyos proyectados A8, A12, A22 y A41 de la nueva línea se atenderán cuatro derivaciones existentes que parten de las actuales LAAT a desmontar. Longitud total derivaciones: 0,764 Km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0076

Jueves, 21 de abril de 2022

Cáceres, 4 de abril de 2022
Juan Carlos Bueno Recio
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CVE: BOP-2022-1786
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es